



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor Joaquín Moreno Porcal
12/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1058282M

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL.
info@magar-e.com

REQUERIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

En relación con el expediente nº 22-SU-10, instruido para la contratación consistente en el suministro de artículos y productos para uso de las brigadas municipales, (Lote nº 4: Brigada de fontanería) transcurrido el plazo de espera a que alude el art. 153.3 de la LCSP 2017, no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato, acordada por Decreto de la Alcaldía nº 1072, del día 16/03/2023.

Sentado lo anterior, y conforme a lo prevenido en el art. 153 de la LCSP 2017 y la cláusula nº 34 del pliego de condiciones, mediante el presente oficio se le requiere en su condición de representante de la empresa GRUPO ELECTROSTOCKS, SL para que en el plazo de cinco días naturales, y con carácter previa a la firma del contrato, deberá aportar la siguiente documentación:

1º) Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que aluden las letras c), d), e) y f) de la cláusula 34ª de las particulares del pliego administrativo, a saber:

“c) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación y al responsable del contrato designado por éste canalizando la comunicación entre la empresa contratista y los trabajadores encargados de la ejecución del contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar al órgano de contratación y al responsable del contrato designado por éste acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Coordinar y controlar la ejecución del contrato en toda la extensión de las prestaciones que constituyen en su objeto.

d) Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, al tiempo de la formalización del contrato en documento administrativo se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 9CUH L4ZW F3L4 JNJ4

08.24. Requerimiento de formalización. Lote nº 4. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL - SEFYCU 4015333

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor Joaquín Moreno Porcal
12/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1058282M

subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

e) Las personas o entidades licitadoras indiquen el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresa en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. Las personas o entidades licitadoras deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

f) El almacén de la persona o entidad contratista deberá estar situado en un radio máximo de 20 Km, a contar desde la Plaça de la Constitució, nº 8 de Mislata."

2º) Documentación justificativa que alude la cláusula 22ª, apartado 3º de las particulares del pliego administrativo, a saber:

- Declaración responsable suscrita por el apoderado o administrador de la empresa donde se hará constar que se dispone de una herramienta electrónica para el seguimiento y control de los pedidos, que deberá de incluir la posibilidad de realizar su solicitud.

3º) Documentación justificativa que alude la cláusula 22ª, apartado 4º de las particulares del pliego administrativo, a saber:

- Declaración responsable suscrita por el apoderado o administrador de la empresa donde se hará constar la ubicación exacta del almacén, que de acuerdo con su oferta deberá estar ubicado a una distancia igual o menor a 10 km de la Casa de la Vila, situada en la Plaça de la Constitució, nº 8 (Mislata).

OBSERVACIONES:

- En el plazo de 5 días naturales de que dispone para aportar dicha documentación deberá firmar el contrato, en documento administrativo, si bien la cumplimentación de este trámite sólo será posible si la documentación previa requerida es correcta, por lo que se sugiere su pronta presentación.

El citado plazo de 5 días naturales contrato podrá ampliarse a petición del interesado si el órgano de contratación lo valorase necesario. Sólo podrá concederse una única prórroga que no excederá de tres días y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo.

- La documentación requerida se unirá a la correspondiente instancia que deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata.

- Recuerdo a usted que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor Joaquín Moreno Porcal
12/04/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1058282M

- Para quienes estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>

Lo que les comunico para su conocimiento y a los efectos indicados.

